



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



“Año de la Universalización de la Salud”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de agosto de 2020

#### VISTO:

El Decreto Supremo N° 229-2020-EF, de fecha 16 de agosto de 2020, donde Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el D.L. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46°, numeral 46.1., literal 2, establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; la que debería ser incorporada mediante acto resolutivo en el Pliego habilitado;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 653 882 014,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, comprendidos en el Anexo 9 “Monto estimado para el financiamiento de actividades de intervención inmediata a favor de diversos Gobiernos Locales”, de dicha norma, para financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19; estableciendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de este último; Que, asimismo, el numeral 12.3 del Artículo 12° del referido Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previa opinión favorable del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes de modificaciones presupuestarias autorizadas por dicho artículo, hasta en tres oportunidades, de acuerdo con los siguientes plazos: hasta el 20 de julio, hasta el 10 de agosto y hasta 24 de agosto de 2020;

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 99 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020, del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 378-2019-A-MPH-BCA.; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)", En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2020, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 54' 459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, según documento del visto, es necesario aprobar la Transferencia de Partidas, en mérito al Decreto Supremo N° 229-2020-EF, de fecha 16 de agosto de 2020, hasta por la suma de S/ 256' 109,381.00 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Millones Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100 SOLES), a favor de doscientos setenta (270) Gobiernos Locales para financiar 1784 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Pliegos de Gobiernos Locales, en el cual comprende el Pliego 300620 - 060701 Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con una transferencia por el monto de S/ 799,726.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, para las AII:

- 0600000686 -Limpieza Y Mantenimiento De La Trocha Carrozable Desde Desvío A Ex Plaza Pecuaria - Barrio Agamarca Alto Hasta Campo Deportivo De Chilcapampa - Distrito De Bambamarca - Hualgayoc - Cajamarca, por la suma de S/ 199,964.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles).
- 0600000635-Limpieza Y Mantenimiento De La Trocha Carrozable Jr. Cajamarca Hasta Cruz Verde, Acceso Plaza Pecuaria Y Carretera Frutillo Hasta Jr. Cajamarca, Distrito De Bambamarca-Hualgayoc-Cajamarca por la suma De S/ 199,900.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos con 00/100 Soles)
- 0600000660-Limpieza Y Mantenimiento De La Trocha Carrozable Desde Campo Deportivo Chilcapampa, Hasta Mirador Chilcapampa, Desde Mirador Chilcapampa Hasta Shihua, Desde Cruce Chilcapampa Hasta Carretera Cajamarca, Distrito De Bambamarca-Hualgayoc-Cajamarca por la suma De S/ 199,955.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles)
- 0600000850-Limpieza, Mantenimiento, Acondicionamiento Del Campo Deportivo Del Centro Poblado San Antonio, Distrito De Bambamarca, Provincia De Hualgayoc Departamento De Cajamarca por la suma De S/ 199,907.00 (Ciento Noventa Y Nueve Mil Novecientos Siete Con 00/100 Soles)

Que, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, Artículo 29°, numeral 29.2., tipifica: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL." Y el numeral 29.3. tipifica: "Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados, mediante Decreto Supremo N° 229-2020-EF, de fecha 16 de Agosto de 2020, donde Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Pliegos de Gobiernos Locales, en el cual comprende el Pliego 300620 – 060701 Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, con una transferencia por el monto de S/ 799,726.00 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS:

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 300620 Municipalidad Provincial de Hualgayoc
Categoría Presupuestal	: 3. Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto
Actividad	: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
Fuente de Financiamiento	: 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

#### GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios	: S/ 799,726.00
<b>TOTAL EGRESO</b>	<b>: S/ 799,726.00</b>

#### ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto en el Pliego, elabora la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 06 - CAJAMARCA

PROVINCIA : 07 - HUALGAYOC

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA [300620]

**NOTA 000000425**

MES: AGOSTO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 18/08/2020

FECHA: 18/08/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 278-2020-A-MPH-BCA

REFERENCIA: REACTIVACIÓN ECONÓMICA

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 229-2020-EF

JUSTIFICACIÓN: D.S. N° 229-2020-EF - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DURANTE EL AÑO FISCAL 2020

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
<b>RB CG TT G SG SGD ESP ESPD</b>		
2.3.1 6.1 99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS		1,820
2.3.1 7.1 1 1 ENSERES		2,790
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		4,080
2.3.1 11.1 1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		24,038
2.3.1 11.1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO		2,452
2.3.1 11.1 6 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO		200
2.3.1 99.1 1 1 HERRAMIENTAS		1,945
2.3.1 99.1 3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA		390
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		50
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		126
2.3.2 5.1 2 DE VEHICULOS		4,173
2.3.2 6.3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES		3,450
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES		500
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		134,070
0312 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042		
Meta: 00023 - 0301363 ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 0600000850 - CAJAMARCA - HUALGAYOC - HUALGAYOC - BAMBAMARCA		199,907
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		199,907
5 GASTOS CORRIENTES		199,907
2.3.1 1.1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		3,176
2.3.1 2.1 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		4,606
2.3.1 5.2 1 1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA		16,885
2.3.1 5.3 1 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		1,495
2.3.1 6.1 3 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS		318
2.3.1 6.1 4 4 DE SEGURIDAD		7,493
2.3.1 6.1 99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS		1,660
2.3.1 7.1 1 1 ENSERES		2,290
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		3,810
2.3.1 11.1 1 1 PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		26,188
2.3.1 11.1 5 OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO		970
2.3.1 11.1 6 MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO		200
2.3.1 99.1 1 1 HERRAMIENTAS		1,975
2.3.1 99.1 3 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA		390
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		47
2.3.2 2.1 2 SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE		597
2.3.2 5.1 4 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		557
2.3.2 6.3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES		3,150
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES		500
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		123,600
<b>TOTAL:</b>		<b>799,726</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		799,726
1.8.1 2.1 1 1 BONOS DEL TESORO PUBLICO		799,726
<b>TOTAL:</b>		<b>799,726</b>

